

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-9597 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, año 2016.*

BDNS (Identif.): 321026.

ANEXO II

Extracto de la convocatoria.

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre del 2016, por la que se convocan subvenciones en materia de Convocatoria de Subvenciones para Deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal de Ribamontán al Monte.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal Ribamontán al Monte.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades deportivas.

En el área de deporte, pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Ribamontán al Monte excepto las becas a deportistas.
- b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.
- e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria de Subvenciones para Deportes.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 213

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 6.000 euros. para actividades deportivas y 2.000 euros. de becas para deportistas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Hoz de Anero, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

Hoz de Anero, 27 de octubre de 2016.

La secretaria interventora,

Carmen Martínez González.

2016/9597

CVE-2016-9597